

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Imprenta Provincial.-Independencia núm., 2 Teléfono 21 10.63	Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 Un Año..... 500	Línea o fracción de línea..... 10 ptas. Franqueo concertado, 05/3

Número 566
GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

Con fecha 9 de los corrientes, el Excmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta Provincia por la Compañía RUTA, Publicidad y Fotografía, Aérea de Murcia, con las siguientes observaciones:

Reglas Generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de Agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores.

Sistema de publicidad: Remolqué de cartel con slogans autorizados en prensa, radio y televisión con destino a distintas firmas comerciales.

Periodo de validez: Un año a partir del 10 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento:

Avila, 11 de Marzo de 1976.—El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 567

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad por Circular número 454, de fecha 1 de Marzo de 1976, participa a mi Autoridad, lo siguiente:

«Considerando de equidad que los toreros que participan en los

festivales benéficos, en la mayoría de los casos de forma desinteresada, no corran los mismos riesgos que cuando actúan profesionalmente lidiando reses «en puntas», esta Dirección General acuerda que, en lo sucesivo, en los festivales benéficos en que los toreros usen traje corto, y por analogía con lo dispuesto en el artículo 123 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos de 15 de Marzo de 1962, se puedan mermar las astas de las reses, cuando ofrezcan peligrosidad, para lo cual, y en presencia del Delegado Gubernativo, se desprecintará el cajón de curas, que volverá a ser precintado, una vez efectuada la operación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70 del citado Reglamento».

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Delegados de mi Autoridad, Agentes de la misma y demás efectos.

Avila, a 11 de Marzo de 1976.—El Gobernador Civil, Luis Cuesta Gimeno.

Número 482

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.085

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Unión Resinera Española, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Las Navas del Marqués (Avila).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica para la industria de Unión Resinera Española.

Características: Acometida en Alta Tensión de 10 metros de longitud, conductor de Al. Ac. de 311 milímetros cuadrados, aisladores Esperanza 1.503, apoyos metálicos.

Centro de transformación de 500 KVA., a 15.000 ± 5 por 100 / 380—220 V., en edificación, con seccionador tripolar, interruptor automático, de pequeño volumen de aceite y autoavivias.

Presupuesto: 1.300.790 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a dos de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Por El Delegado Provincial, (ilegible).

Número 489

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPEDIENTE NÚM. 7.076

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica: Peticionario: Don Vicente Martín Piqueras.

Emplazamiento: Albornos.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a finca.

Características: Instalación de de-

rivación de una línea de M. T. a 15 KV. e instalación de un puesto de transformación de 15 KVA., 15.000 220 — 380 V., tipo intemperie.

Presupuesto: 209 919 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 27, en el plazo de 30 días.

Avila, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Por El Delegado Provincial, (Ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

En expediente de declaración de herederos abintestato núm. 49/76 de D. Alejandro Encinar Jiménez, hijo de Baltasar y María, natural y vecino que fué de Avila, que falleció en esta ciudad en estado de soltero, el día 29 de noviembre de 1975, se ha acordado anunciar por medio del presente la muerte sin testar del expresado causante y que solicitan la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Juan Antonio, D.^a Desideria Isabel, D. Jesús, D.^a María Teresa Esperanza y D. Félix Luis Encinar Jiménez.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en término de treinta días.

Avila, dos de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Argimiro Dominguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —458

JUZGADO MUNICIPAL DE AVILA

Don Manuel del Ojo Velayos, Juez Municipal de Avila.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado con el número 100 de

1975, en virtud de demanda promovida por el Procurador de los Tribunales D. Agustín Sánchez González, en nombre y representación de D. José Antonio Gallego Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avila, bajo la dirección del Letrado D. Ignacio Aguirre Charro, contra don Faustino Jiménez Ruiz, mayor de edad, y cuyo domicilio último tuvo en Madrid, calle Logrosán número 6, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«FALLO: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Agustín Sánchez González, en nombre y representación de D. José Antonio Gallego Pérez, contra D. Faustino Jiménez Ruiz, debo condenar y condeno a éste, a satisfacer al demandante la suma de veintisiete mil quinientas ochenta y cuatro pesetas, el interés legal de esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda objeto de autos, así como las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Ojo.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Faustino Jiménez Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Avila, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Manuel del Ojo Velayos.—El Secretario, (Ilegible). —456

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro

CEDULA DE NOTIFICACION

El Sr. D. Luis García González, Juez de Primera Instancia en prórroga de Jurisdicción de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, por providencia de hoy dictada en expediente sobre liberación de gravámenes registrado al número 70 de 1975, seguido a instancia de D. Alberto Vassallo de Mumbert, ha acordado se cite a los últimos titulares Registrales de dichos gravámenes, que después se

dirán, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Arenas de San Pedro, a doce de Febrero de mil novecientos setenta y seis. El Sr. D. Luis García González, Juez de Primera Instancia en prórroga de jurisdicción de la misma y su Partido Judicial, ha visto el expediente registrado al número 70 de 1975, seguido a instancia de Don Alberto Vassallo de Mumbert, mayor de edad, casado, industrial editor y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Ricardo San Juan, número 2, representado por el Procurador de los Tribunales D. Vidal Gómez González y defendido por el Letrado D. Manuel Barrera Berro, sobre liberación de gravámenes, cuantía 100.000 pesetas.. FALLO: Que debo declarar y declaro justificados los extremos expuestos en este expediente por el Procurador de los Tribunales D. Vidal Gómez González, en la representación que ostenta de D. Alberto Vassallo de Mumbert, mayor de edad, casado, Editor, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Ricardo San Juan, número 2, en el escrito inicial del mismo. Se declaran liberadas de gravámenes las tres fincas descritas en el hecho primero de dicho escrito inicial y se acuerda haber lugar a la cancelación de los existentes en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, que son los siguientes:

1.º Una subhipoteca, que grava el derecho real de hipoteca —ya cancelada— del que fué titular Don Teodosio Valentín Coca, constituida a favor de D. Máximo Ortiz de Urbina y Elorza, para asegurar el pago de un préstamo importante 135.000 pesetas. Por fallecimiento de D. Máximo Ortiz de Urbina, fué adjudicada la subhipoteca a su viuda Doña Aurea Velasco García, última titular registral del gravamen.

2.º Una subhipoteca, que grava el derecho real de hipoteca —ya cancelada— del que fué titular Don Lucio Arrieta Sanz, para asegurar a este el pago de un préstamo de 34.500 pesetas. Por fallecimiento de D. Lucio Arrieta Sanz, se adjudicó

la mitad a su viuda Doña Manuela Valentín Herce y la otra mitad por partes iguales a sus cuatro hijos, Don Juan Miguel, Doña María del Carmen, D. Lucio y Doña Manuela Arrieta Vallentín, quienes una vez dueños en la proporción expresada, la cedieron a D. José María Codina Correira, último titular registral del gravámen. Sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García.—Rubricado.—Publicada en el mismo día».

Y para que sirva de notificación a los últimos titulares registrales, Doña Aurea Velasco García y D. José María Codina Correira, expido la presente en Arenas de San Pedro, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (ilegible). —533

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado al número 23/75 se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veintitres de octubre de mil novecientos setenta y cinco. El Ilustrísimo Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador D. José A. García Cruces y dirigida por el Letrado D. Antonio Caro Picón y de la otra como demandados Don Teodoro Cuadrado Otero, D.^a Dolores Blázquez García y D. Francisco Cuadrado Otero..... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados a los demandados D. Teodoro Cuadrado Otero, D.^a Dolores Blázquez García y D. Francisco Cuadrado Otero y con su producto hacer completo pago al actor de la

cantidad de 300.000 pesetas de principal y 147.233'25 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados, dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga

Y para que sirva de notificación a dichos demandados rebeldes se expide el presente en Avila, a tres de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (ilegible).

—519

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo

Don Nicanor Fernández Puga, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente Edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 29/974, instados por Improver Alimentación, S. A., contra D. Casiano Maroto Puebla y D. Manuel Martil Gómez, en reclamación de un millón quinientas mil pesetas de principal, más trescientas mil pesetas calculadas para costas y gastos de protesto, y por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez el bien inmueble embargado a los demandados y propiedad de los mismos.

El bien es el siguiente:

Un edificio al sitio de la costanilla, en el término municipal de Langra, en la provincia de Avila, de planta baja, compuesta de tres naves y una pista cubierta de cemento, donde existe una báscula; una de las naves que tiene su entrada por el camino de Arévalo y mide una superficie de doscientos veinte metros cuadrados; otra nave que tiene su entrada por la pista antes indicada y a la vez se comunica con la

nave antes dicha y mide una superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados y la otra nave que está dedicada a cebaderos y tiene su entrada por calle particular, mide una superficie de ciento cincuenta y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados y la pista que tiene acceso por el camino de Arévalo y la indicada calle particular, mide una superficie de ciento noventa y un metros y sesenta decímetros cuadrados. Y todo ello en unión de cien metros cuadrados dejados para calle particular, hacen el total de la superficie del terreno o sean mil metros cuadrados. Que linda frente o Sur en línea de veinticinco metros con camino de Arévalo, derecha entrando o Este en línea cuarenta metros, con finca número 183 de D. Félix Nava Rodríguez; izquierda u Oeste, con calle particular en línea de cuarenta metros dejada para uso común de esta finca y la de Eugenio Jiménez Caballero, de la cual la separa dicha calle y, espalda o Norte en línea de veinticinco metros con finca de Eugenio Jiménez Caballero.

Dicho bien ha sido usado en un millón cuatrocientas sesenta y dos mil ciento ochenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día siete de Abril, a las doce treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Servirá de tipo para esta subasta el de un millón cuatrocientas sesenta y dos mil ciento ochenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento análogo una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Los títulos de propiedad suplicados con certificaciones del registro están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, se den den que

todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes si los hubiere quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Arévalo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Nicanor Fernández.—El Secretario, (Ilegible). —520

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita

EDICTO

Don Argimiro Domínguez Arteaga, por prórroga de Jurisdicción, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahita, por el presente hago saber: Que en este Juzgado se han presentado solicitudes para el cargo de Juez de Paz Propietario de los Juzgados de Paz que se expresan a continuación, por los señores que se relacionan.

Amayida: D. Norberto Procopio Alameda Jiménez.

Bohoyo: D. Julián Hernández Suárez.

Mengamuñoz: D. Honorio López González.

Muñotello: D. Clementino Martín Gutiérrez.

San Martín de la Vega del Alberche: D. Abilio Gutiérrez García.

Tórtolas: D. Simeón Castilla Castilla y D. Pedro Andrés Pérez Chaves.

Villatoro: D. Aquilino Hernández García.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra los solicitantes las que habrán de ser presentadas en este Juzgado.

Dado en Piedrahita, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Juez de Primera Instancia

por Prórroga de Jurisdicción, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible). —467

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila

EDICTO

En los autos de arrendamientos urbanos número 223/75 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Avila y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de arrendamientos urbanos número 227/75 sobre desahucio de local de negocio por resolución del contrato por subarriendo inconsentido, seguidos a instancia de Doña María Francisca, Doña Angela y D. Miguel Pinto Matmierca, representados por el Procurador Don Agustín Leyva Andía y dirigidos por el Letrado D. José María Hercilla y Trilla, contra D. Luis Rodríguez Canto, en rebeldía, y D. Angel de Blas Sanz, representado por el Procurador D. Manuel Fernández Fernández y defendido por el Letrado D. Antonio Martín Coll y... FALLO:

Que estimando la demanda promovida por Doña María Francisca, Doña Angela y D. Miguel Pinto Matmierca, contra D. Luis Rodríguez Canto y Don Angel de Blas Sanz, debo declarar y declaro resuelto el arrendamiento del local de negocio sito en la calle de Los Huertos, número 12, de esta ciudad, condenándose a los demandados a desalojar dicho local, con apercibimiento de ser lanzados a su costa si no lo verifican en el plazo legal, imponiendo las costas de este juicio a dichos demandados.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—

Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde en cumpli-

miento de lo mandado, libro el presente en Avila, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible).

—518

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arévalo

Don Nicanor Fernández Puga, Juez de Instrucción de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias número 28/974, por imprudencia, contra José Miguel Vallejo Rodríguez, de veintiseis años, soltero, conductor, hijo de Manuel y Manuela, natural y vecino de Peliquin (Orense), se anuncia la venta en pública y primera subasta, del siguiente bien mueble:

Un turismo marca Seat 600, matrícula OR 11.621, en regular estado de conservación. Tasado pericialmente en la cantidad de nueve mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 21 de Abril próximo, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al 10 por 100 del precio de tasación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—El automóvil objeto de subasta, se encuentra depositado en el penado José Miguel Vallejo Rodríguez, donde podrá ser examinado.

Dado en Arévalo, a dos de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Nicanor Fernández Puga.—El Secretario, (Ilegible). —466